

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 424-2024-OS/GAF

Lima, 20 de agosto del
2024

VISTOS:

El Informe N° GAF/ALOG-2541-2024 suscrito con fecha 15 de agosto de 2024, el Informe de Indagación de Mercado N° 109-2024-ULOG, suscrito con fecha 31 de julio de 2024, ambos de la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Legal N° GAJ-130-2024 del 19 de agosto de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley Nro. 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía; la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; la Ley Nro. 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinergmin; su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo Nro. 054-2001-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Osinergmin aprobado por Decreto Supremo Nro. 010-2016-PCM; sus modificatorias y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley) establece que las entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) establece que la Resolución del Titular de Entidad o del funcionario delegado que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, estando a lo anterior, mediante el Informe N° GAF/ALOG-2541-2024 suscrito con fecha 15 de agosto de 2024, la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas emitió su opinión técnica favorable para proceder con la contratación directa por proveedor único para la “Contratación del servicio de medición para conocer la percepción de satisfacción laboral de los colaboradores”, regulada en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal e) del artículo 100 del Reglamento;

Que, adicionalmente, el Informe de Indagación de Mercado N° 109-2024-ULOG suscrito con fecha 31 de julio de 2024, la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, señaló que en vista que el proveedor METRAMARK S.A.C es la única empresa autorizada en el Perú para usar el modelo Great Place to Work, se concluye que la “Contratación del servicio de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 424-2024-OS/GAF

medición para conocer la percepción de satisfacción laboral de los colaboradores”, debe efectuarse mediante una Contratación Directa, bajo el supuesto establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, siguiendo el procedimiento de los artículos 100°, 101° y 102° de su respectivo Reglamento;

Que, asimismo mediante el Informe N° GAJ-130-2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal favorable señalando que es legalmente viable, expedir la resolución que apruebe la contratación directa por la causal contemplada en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, por el cual de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor “cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”, para la “Contratación del servicio de medición para conocer la percepción de satisfacción laboral de los colaboradores”, por el monto de S/ 50 150.00 (Cincuenta Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley;

Que, de igual modo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, habiendo efectuado la Unidad de Logística, las evaluaciones e indagaciones necesarias que determinan la existencia de un proveedor único que cumple con los términos de referencia requeridos por el área usuaria y considerando que el objeto de la contratación del servicio de medición para conocer la percepción de satisfacción laboral de los colaboradores, luego de evaluado lo informado por la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas y el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que señala que es viable legalmente emitir el acto resolutivo para la aprobación de la contratación directa bajo el supuesto contemplado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario – Nota Nro. 0000003607 de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización confirmó la disponibilidad presupuestal del año 2024;

Que, conforme al artículo primero de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinergmin N° 128-2023-OS/PRES, se delegó en el Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad de aprobar algunas contrataciones directas, entre las que se encuentra el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, en ese sentido, y conforme los Informes técnico y legal precitados con los cuales se sustentan la necesidad y procedencia de la contratación directa en el supuesto de proveedor único, previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, acorde con lo dispuesto en los artículos 100 inciso e), 101 y 102 del Reglamento para la autorización de la contratación directa mencionada;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades otorgadas con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinergmin N° 128-2023-OS/PRES, de fecha 18 de octubre de 2023;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 424-2024-OS/GAF

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa para la *“Contratación del servicio de medición para conocer la percepción de satisfacción laboral de los colaboradores”*, bajo la causal contemplada en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, *“cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ello”*, solicitada por la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, por el monto de S/ 50 150.00 (Cincuenta Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Logística realice las acciones que resulten necesarias para la contratación del servicio señalado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Logística proceda con la publicación de la presente resolución y los informes técnico y legal que la sustentan en el SEACE, dentro del plazo legal respectivo.

Regístrese y comuníquese

«mgoetendia»

Miguel Angel Goetendía Alarcón
Gerente de Administración y Finanzas